RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00133-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante junto con el apoderado judicial y los demandados, dieron cumplimiento al requerimiento realizado en auto anterior; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la aclaración presentada por la parte demandante, su apoderado y los demandados ADY ARRIEGA GIL y EDILBERTO JOSE MARQUEZ PATERNINA, es menester proceder de conformidad con la entrega de los depósitos judiciales que obran a favor del presente proceso de acuerdo a lo informado en escrito anterior; en ese sentido, los dineros que en razón a la medida cautelar se hubiesen realizado a la demandada ARRIEGA GIL serán entregados a la misma y los dineros descontados al demandado MARQUEZ PATERNINA, según su autorización, serán entregados al apoderado judicial del demandante, esto es, Dr. WALTER MUJICA INFANTE, sin que dichas sumas sean consideradas como abonos al crédito que se continúa en contra de los demandados HERWIN ALONSO ORDOÑEZ RIVEROS y MARIA MERCEDES CASTRO DE GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.